

FICHA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, DESARROLLANDO EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA REGULAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EXCLUSIÓN FINANCIERA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE INSTALACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

De conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunidad Valenciana, y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Administración Local, hace pública, antes de la elaboración del proyecto normativo indicado en el encabezamiento, esta consulta.

Las aportaciones y opiniones se pueden enviar para su consideración, a través del portal participa: <https://gvaparticipa.gva.es> y a través de la dirección de correo electrónico: dgavant@gva.es

Plazo de aportaciones: diez días naturales desde el día siguiente a la publicación en el DOGV.

Una vez concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global.

Esta fase es independiente del trámite de audiencia ciudadana previsto en el artículo 16 de la Ley 4/2023.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

-Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

- Desarrollo reglamentario previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana a través de la regulación de bases reguladoras de concesión de ayudas en los municipios en riesgo de despoblamiento, que carecen de entidad financiera.

- La exclusión financiera, es un problema global y de ámbito nacional, vinculado al fenómeno de despoblamiento, el envejecimiento de la población, la baja densidad poblacional, la escasa cobertura telemática, además de las limitaciones en el transporte y la infraestructura, que complican la sostenibilidad de las actividades productivas y dificultan en consecuencia, el acceso a los servicios bancarios tradicionales por la población. Según los datos del estudio del Instituto de Estudios Económicos, el porcentaje de población que a escala nacional carecen de oficina

bancaria es un 3,2%. Si bien los esfuerzos actuales y conjuntos entre las administraciones y las entidades financieras están haciendo posible la reducción del número de municipios sin acceso a servicios financieros, a través de cajeros automáticos y otras soluciones como oficinas móviles, bien es verdad que es procedente continuar con nuevas dinámicas y estrategias que prioricen y garanticen una provisión sostenible del acceso a los servicios bancarios básicos fomentando el desarrollo económico y social en las zonas en riesgo de despoblamiento en la Comunitat Valenciana.

En el momento actual existe una subvención concedida a CaixaBank, que se regula a través de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat (modificadas por el Decreto 21/2020), a través de la cual se han instalado 135 cajeros en varios municipios y núcleos de población del ámbito de la Comunidad Valenciana. Las entidades beneficiarias de esta ayuda son entidades financieras y la instalación de los cajeros está tasada territorialmente, de acuerdo con una zonificación que responde a criterios geográficos (4 zonas), la cual ha sido modificada por el Decreto 24/2022, de 1 de agosto, del presidente de la Generalitat y por varias resoluciones de la dirección general competente en materia de lucha contra el despoblamiento. A la vista que es necesario abordar el problema de la exclusión financiera en todos aquellos municipios en riesgo de despoblamiento que en un determinado ejercicio puedan padecer el cierre de oficina bancaria en su respectivo término municipal.

Por todo, con el objeto de cumplir el artículo 29 de la Ley 5/2023, hay que afrontar el problema de reducción del número de oficinas bancarias para combatir la exclusión financiera, y priorizar una política proactiva de lucha contra el despoblamiento a favor de los municipios en riesgo de despoblamiento desde una vertiente de concurrencia competitiva.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

Dar cumplimiento a los principios y objetivos de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunidad Valenciana. En concreto, resulta necesario desarrollar el artículo 29 de esta ley, que regula el acceso a servicios bancarios, y en su apartado segundo, considera: *"servicio de interés económico general, la instalación, el mantenimiento y la puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, particularmente en los municipios en riesgo de despoblamiento que carecen de entidad financiera"*.

De acuerdo con esta disposición normativa corresponde a la Generalitat impulsar medidas de fomento a través de la concesión de ayudas en los municipios en riesgo de despoblamiento (que son todos aquellos definidos en el artículo 15 de esta Ley) para que través de un procedimiento de concurrencia competitiva se puedan sufragar los gastos de instalación y funcionamiento de cajeros automáticos en los territorios en riesgo de despoblamiento afectados por la carencia de entidad financiera.

De acuerdo con esto se propone el presente proyecto de decreto a fin de dar cumplimiento a que se establece en el mencionado precepto de la Ley 5/2023.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Dar cumplimiento a los principios y objetivos de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunitat Valenciana. En concreto, resulta necesario desarrollar el artículo 29 de esta ley.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS

Se plantea como solución la regulación de unas bases reguladoras de ayudas en los municipios en riesgo de despoblamiento que carecen de oficina o entidad financiera, en el marco de las competencias en materia de administración local y lucha contra el despoblamiento atribuidas a este centro directivo. Otras posibles soluciones alternativas reguladoras o no reguladoras no se contemplan.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL